

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Candelaria (V) septiembre 16 de 2021. A despacho esta demanda subsanada dentro del término legal, la que revisada se establece que cumple con lo dispuesto en el C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer**

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, (V.) septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1180

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: DOLORES GARCÍA PARRA

**Demandado: MICHELL TANIA CASTRO Y
GABRIEL CASTRO GARCIA**

Radicación. 761304089001 2021-00311-00

Revisada la demanda se establece que reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de **DOLORES GARCÍA PARRA** en contra de los señores **MICHELL TANIA CASTRO Y GABRIEL CASTRO GARCIA** para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancelen las siguientes sumas de dinero por el incumplimiento del contrato de arrendamiento suscrito el día 01 de febrero de 2020:

- 1.1. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE** (\$360.000) por concepto de capital correspondiente al canon de arrendamiento de 02 de enero de 2021.
- 1.2. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE** (\$360.000) por concepto de capital correspondiente al canon de arrendamiento de 02 de febrero de 2021.
- 1.3. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE** (\$264.000) por concepto de veintidós (22) días de ocupación del inmueble luego de vencido el contrato de arrendamiento.
- 1.4. Por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE** (\$720.000) de acuerdo a la cláusula novena penal estipulada en el contrato de arrendamiento por las partes.
- 1.5. Por los intereses de mora correspondientes al mes de enero de 2021 la suma de **MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$ 1.800) pesos.
- 1.6. Por los intereses de mora correspondientes al mes de febrero de 2021 por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE** (\$ 1.680)
- 1.7. Por los intereses de mora correspondientes a 22 días del mes de marzo de 2021 por la suma **MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE** (\$ 1.320)
- 1.8. Por concepto de pago de facturas de servicios públicos por un total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE** (106.846), especificadas de la siguiente manera:

SERVICIO	FECHA	VALOR COBRADO
Acueducto y alcantarillado	Hasta el 03 de enero del 2021	\$8.566
Energía	Hasta el 18 de enero del 2021	\$40.060
Aseo y alumbrado	Hasta el 18 de enero del 2021	\$15.275
Acueducto y alcantarillado	Hasta el 03 de febrero del 2021	\$6.140
Energía	Hasta el 17 de febrero del 2021	\$5.095
Aseo y alumbrado	Hasta el 17 de febrero del 2021	\$15.855
Aseo y alumbrado	Hasta el 19 de marzo del 2021	\$15.855

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ANDRÉS ESCOBAR OSPINA** CC. NO. 1.1113.660.605 y T.P. 274.769 DEL C.S.DE LA J en los términos del mandato conferido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Cpr.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 154 de hoy septiembre 17 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.